

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de reconocida urgencia la realización de las obras de reconstrucción de las galerías de enlace entre el silo «Carlos Reina», del Servicio Nacional del Trigo, y la nueva línea de atraque del muelle del Guadiaro, de Málaga.

Artículo segundo.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para ejecutar por concierto directo, prescindiendo de las formalidades de concurso-subasta, las obras de las citadas galerías, con un importe de seis millones novecientos ochenta y dos mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos, así como la adquisición de los equipos mecánicos y eléctricos para las mismas, por un importe de cinco millones trescientas noventa y nueve mil setecientas sesenta pesetas y trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta F.S.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de abril de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.632, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia contra Orden de este Departamento de 16 de enero de 1961, sobre obligación de aportar determinadas cantidades al fondo del Pósito Local, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia contra Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de enero de 1961, que denegó alzada contra resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria de 8 de febrero de 1957, la cual acordó ratificar la obligación del expresado Ayuntamiento de aportar el 1 por 100 de sus presupuestos municipales de ingreso para incremento del Pósito Local y reducir dicha obligación al 50 por 100, y, en su virtud, declaramos ajustada a derecho, firme y subsistente, la referida Orden ministerial de 16 de enero de 1961 y absolvemos a la Administración de la demanda sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael del Prado y Lara.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de abril de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.833, interpuesto por don Rafael del Prado y Lara, contra Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1959, sobre rescisión de contrato para la ejecución de las obras de construcción del nuevo pueblo de San Antonio, en el término municipal de El Carpio (Córdoba), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo formulado por don Rafael del Prado y Lara contra resolución dictada por el Ministerio de Agricultura el 9 de febrero de 1959, por el que se declaró rescindida la contrata para ejecución de las obras del nuevo pueblo de San Antonio, en la provincia de Córdoba, declaramos que debemos confirmar, y confirmamos, aquella resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.331, interpuesto por don Manuel Buitrago Roldán.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de mayo de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.331, interpuesto por don Manuel Buitrago Roldán contra Orden de este Departamento de 27 de julio de 1961, sobre reintegro del recurrente como Guarda Forestal en el Patrimonio Forestal del Estado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Buitrago Roldán, ex Peón Vigilante del Patrimonio Forestal del Estado, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1961, que desestimó el recurso de alzada deducido contra resolución de la Subsecretaría del mismo Departamento ministerial de 17 de octubre de 1960 que le denegó su pretensión de reintegrarse como Guarda Forestal de dicho Patrimonio del Estado, quedan firmes y con fuerza de obligar para el recurrente ambas disposiciones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.692, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de marzo de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.692, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza contra Orden de este Departamento de 24 de abril de 1954, sobre personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza contra la Orden comunicada del Ministerio de Agricultura de 1 de mayo de 1954, que estimando el de alzada deducido por don Antonio Mariñoso Herbera en relación con el acuerdo que dictó la Dirección General de Ganadería el 9 de mayo de 1953, ordenó al Ayuntamiento recurrente que cubriese, por oposición o concurso oposición, el cargo de Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios que, con la denominación de Decano-Jefe de tales Servicios, había ya provisto por acuerdo firme de 19 de enero de 1949, y mediante corrida de escalas, en el Inspector Municipal don Victoriano Palacio Ferrer, que ocupaba el primer puesto en el escalafón; y declaramos que la expresada Orden ministerial no es conforme a Derecho, anulándola en consecuencia, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.